



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio  
050GYR033N20525-254-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR033N20525-254-00, PARA LA ADQUISICIÓN DEL: "(GRUPO DE SUMINISTRO 320) IMPRESOS" PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALEJANDRO ARMENTA BON BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre del 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR033N20525-254-00, cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DEL: "(GRUPO DE SUMINISTRO 320) IMPRESOS" PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".
- II. En la **Cláusula Séptima** del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de Servicios Contratados.
- III. A efecto de modificar el o los plazos y, en su caso, la vigencia de "EL CONTRATO", sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los Servicios Contratados, "EL INSTITUTO" a través de su área contratante, con oficio número 178001 150900/0325 de fecha 31 de diciembre del 2025 con fundamento en los artículos 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 136, párrafo segundo, de su Reglamento, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de la vigencia originalmente pactada de "EL CONTRATO" por el período del 01 de enero del 2026 al 15 de enero del 2026, en virtud de causas atribuibles a "EL INSTITUTO" ya que por cierre del ejercicio fiscal las altas se generarán en el siguiente ejercicio fiscal 2026 "EL INSTITUTO" da la instrucción de garantizar la continuidad para los trámites administrativos, dado que las causas invocadas impiden cumplir con las obligaciones acordadas por "LAS PARTES", manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO".

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 31 de diciembre del 2025.

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
  - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para

#### OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio  
050GYR033N20525-254-01

suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy; encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [REDACTED] el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

SISTEMAS Y FORMULARIOS, S.A.

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. CARLOS ALEJANDRO ARMENTA BON BUSTAMANTE en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Sexta, Vigencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafo cuarto de la LAASSP.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Convenio  
050GYR033N20525-254-01

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Sexta a efecto de incrementar su vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

**SIXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 17 de diciembre del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para quedar como sigue:

**SIXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 17 de diciembre del 2025 y hasta el 15 de enero del 2026.

**SEGUNDA.** - En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que "EL PROVEEDOR" hizo la entrega de los bienes dentro de la contratación y vigencia pactada originalmente así como a la petición de exceptuar a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los bienes, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día 31 de diciembre del 2025.

POR:  
"EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA  
RFC: [REDACTED]  
Apoderado Legal

Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Regional Michoacán

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

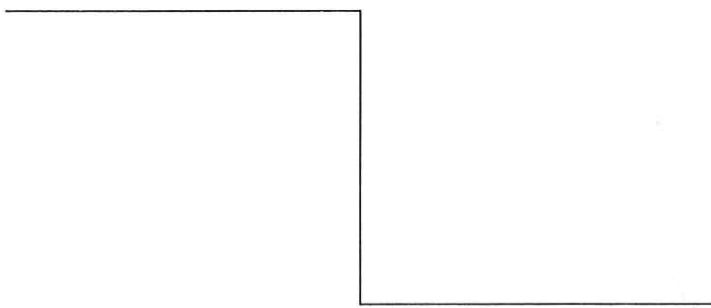
Número de Convenio  
050GYR033N20525-254-01

LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY  
RFC: [REDACTED]  
Administrador del Contrato  
  
encargado de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento

POR:  
"EL PROVEEDOR"

FORMULARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V  
RFC: FME7112015B3.  
  
C. CARLOS ALEJANDRO ARMENTA BON BUSTAMANTE

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO PRIMERO DEL CONTRATO 050GYR033N20525-254-00 PARA LA ADQUISICIÓN DEL: "(GRUPO DE SUMINISTRO 320) IMPRESOS" PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR".



OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)